



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de junio de 2023

Ejecutivo No. 2023 – 00089

Conforme a lo preceptuado en el numeral 1 del canon 93 del C.G del P. el Juzgado **ADMITIR** la corrección de la demanda presentada por la parte ejecutante¹, en consecuencia, el mandamiento de pago proferido en autos en lo pertinente quedara de la siguiente manera:

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, este juzgado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422 y 430 del C. G. del P., RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN DERECHO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor de BANCO DE OCCIDENTE S. A. contra TACTICAL CORP S.A.S., por las siguientes sumas:

Respecto del pagaré sin número del 19 de noviembre de 2021

- 1. Por la suma de \$549.363.974 por concepto de capital.*
- 2. Por la suma de \$5.269.386 por concepto de intereses corrientes.*
- 3. Por la suma de \$58.601.292 por concepto de intereses corrientes.*
- 4. Por los intereses de mora sobre el capital descrito en numeral primero, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida por la*

¹ [12SolicitudCorreccionDemanda.pdf](#)

Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 20 de enero de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

La presente providencia, **NOTIFÍQUESE** a la parte ejecutada conforme al numeral 4 del artículo 93 de la codificación en comento, a efectos de que ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste.

NOTIFÍQUESE (2),



LUIS GUILLERMO NARVAÉZ SOLANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 47 del 22 de junio de 2023



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria